



RESOLUCIÓN N°

581

VALPARAÍSO,

17 FEB. 2023

VISTOS:

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N°32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda (D.O. 09.07.2018), que Aprueba Reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a los que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas (en adelante, "el Reglamento").

El Decreto Supremo N°24, de 13.01.2023, del Ministerio de Hacienda (D.O. 03.02.2023), que Modifica el artículo 12 del Reglamento, en el sentido que indica.

Las Resoluciones N°3624, N°3625 y N°3626, todas de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas (D.O. 11.10.2018).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Reglamento, dispone que las personas que se encuentren operando como entidades certificadoras ante el Servicio Nacional de Aduanas a la fecha de su publicación, deberán dar cumplimiento a lo establecido en él, dentro del plazo de 48 meses contados desde la fecha de su publicación, el cual podrá ser prorrogado por un plazo adicional de hasta 6 meses.

Que, el anotado Decreto Supremo N°24, modificó el plazo referido en el considerando anterior, extendiéndolo de 48 a 60 meses.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar las resoluciones mencionadas en los Vistos, ajustando al nuevo término el plazo fijado en su disposición transitoria, para efectos de que las personas que se encontraban operando como entidades certificadoras a la fecha de publicación del Reglamento, puedan dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias y administrativas que las rigen.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4, N°8 del DFL N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicta la siguiente



RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍCASE**, el guarismo del plazo contenido en la Disposición Transitoria de las Resoluciones Exentas N°3624, N°3625 y N°3626, todas de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas (D.O. 11.10.2018), en el sentido que se indica a continuación:

DONDE DICE: "12".

DEBE DECIR: "60".

2.- **RIJAN**, en todo lo no modificado, las referidas resoluciones.

3.- **ENTIÉNDASE** la modificación como parte integrante de las resoluciones que por este acto se modifican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Directora Nacional,
GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)



JLCM/KCI/RPV/SCO.-

Distribución

Aduanas Arica/P. Arenas
Subdirección de Fiscalización
Subdirección Técnica
Laboratorio Químico

5306

